SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES

Las Capitulares, y en la forma que que de Mandado en esta Ordenanza se entienda a los Alcaldes Ordinarios testimonio de las Condenaciones que en ellas se hicieren Decreto de dhos Jueces de Penas de Camara y Gastos de Justicia, Cuias Sentencias Mirara el Depositario de esta Villa y su Salario en termino de Seis Dias que tomaran Asiento en el Libro de Razon de dha Ordenanza Con apercibimto que Pasado dho termino sin auer Puesto dhos Cantidades en poder de dho Depositario Real de dhos efectos Pasara Ser Executor a Costa y Costanza de los dhos Justicias y Por este su auto Asi lo Decreto y Firmo su Md. Don Manuel Suarez Moreno = Ignacio Diaz Robustillo

Dolores = Vista Guardado Fielmente Cumplido Sirva la Noticia dispuesta por Real Orden de Su Real Decreto de Hazienda y Contenido en el Citado auto de Vista de Su Mag. D. S. de Cuio Superior dizion Paso Oficio y Mando a las Justicias Ordinarias de sus Lugares Cheñeres de las Villas de Pasado Auto Inserto que Luego que Asi les Fuere Requerido le Den su Debido Cumplimiento y en su Caso Mandaran por lo que a Cada uno toca Hagan Cumplir y Executar dha Real Disposicion y Citada Orden y auto Sin Reparo alguno Apercibidos a Cualquier Omiso que los Pueda Parar de Pasar dho Cexedo Tengan Entendido asi y lo que Deuen Hagan por ello Derecho